



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4737

MENDOZA, 29 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el EX-2024-06190094- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Traslado Docente Definitivo 2025, Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar al Movimiento Anual de Traslado Definitivo 2025, Docentes de Educación Inicial;

Que este Concurso se realiza con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del estado y de digitalización creciente;

Que el art. 6° inc. c) de la Ley N° 4934 establece el derecho del docente titular "Al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos";

Que la citada Ley -Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: "El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados", la Junta Calificadora de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente es reglamentado por el Decreto N° 313/85 en sus arts.62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: "El personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de 2 (dos) años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. En todos los casos el/la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934";

Que el artículo art. 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018, sustituye el artículo 59° del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco 5 (años) como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías "D" y "E", podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva";

Que así mismo el artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías "D" y "E", durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación";

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-E-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut



supra;

Que se da tratamiento especial a aquellas situaciones contempladas en la Ley N° 26485/09;

Que según Resolución N°1518-DGE-2001 el/la docente puede solicitar cambio de modalidad y/o especialidad, pero no cambio de Nivel;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2024, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en "Segunda Vuelta";

Que, a tal efecto, los/as Directores/as envían informes vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de sala y de Maestro/a de Materias Especiales.;

Que los cargos vacantes son revisados y refrendados por los/ las Inspectores/as Técnicos/as Seccionales/Regionales y elevados a Secretaria Técnica, incorporando los informes en el expediente de referencia a fin de emitir Resolución Ampliatoria que debe ser comunicada vía jerárquica y a través del Portal Educativo Mendoza;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que los distintos instructivos y procedimientos se incorporan en la presente norma legal archivos embebidos-en los siguientes apartados: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes para cargar en GEM rol Eventos 2025 MTPI-Movimiento de Traslado Anual Inicial", ANEXO II "Declaración Jurada-Solicitud de traslado" ANEXO III "Autorización a tercero interviniente";

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso para Traslado Anual 2025 en los cargos vacantes de: Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales, en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial. El Acto se realizará con modalidad virtual-sincrónica.

Artículo 2do.- Dispóngase que el Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2025 se realice de acuerdo al Decreto N° 313/85 artículos 62º a 75º y su modificatoria según los arts. 2º y 3º del Decreto N° 250/18 y según ANEXOS (Archivos Embebidos) que forman parte de la presente norma legal: ANEXO I "Instrucciones para completar las solicitudes", ANEXO II "Solicitud de traslado", ANEXO III "Autorización a tercero interviniente".

Artículo 3ro.- Determínese la emisión de Resolución Ampliatoria con los cargos vacantes producidos al 30-06-2024 debidamente informados por cada Dirección y con el aval de las Inspecciones Seccionales y Regionales correspondientes.



Artículo 4to.- Establézcase que es responsabilidad de el/la docente reunir los requisitos exigibles, completar la solicitud de traslado 2025 a través del envío del GEM, rol Eventos 2025 MTPI- Movimiento de Traslado Anual Inicial. Debe contar con la declaración Jurada –solicitud que figuran en el ANEXO II y las certificaciones, avales correspondientes y documentación respaldatoria, con fecha límite el 30-9-2024 a las 08:00 hs.

Artículo 5to.- Instrúyase a los/las docentes a presentar DNI o pasaporte o cedula federal y declaración jurada de cargos actualizada, enviando esta documentación en el momento del acto virtual al correo oficial determinado por junta, siendo estos requisitos excluyentes.

Artículo 6to.- Determinése las siguientes especificaciones para los/las docentes que participen en el concurso convocado por el presente resolutivo:

a- Docente de Escuela albergue que desee trasladarse a Escuela de Jornada Simple:

a.1-Se modifica la situación escalafonario y el régimen salarial correspondiente.

b- Docente de Escuela de Jornada Simple que opte por trasladarse a Escuela Albergue:

b.1-Debe presentar el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente ALBERGUE válido para la escuela a la que se traslade.

b.2- El/la concursante debe tener conocimiento que es facultad del Director /a (Resolución N° 38T-51) designar la función y horario correspondiente (Maestro/a de Sala y Maestro/a de Materias Especiales);

c- Los/las docentes que requieran cambio de modalidad y/o especialidad al momento de traslado deben haber cumplimentado el trámite administrativo correspondiente con el acuerdo de las Juntas interviniente. Así mismo no corresponde otorgar cambio de Nivel INICIAL (RESOLUCIÓN N° 1518-DGE-2001).

d- Los /las docentes de Nivel Inicial, perteneciente a jardines anexos en escuelas N°1(unos) deben presentar la solicitud de traslado por vía jerarquía del nivel correspondiente.

e- Aquellos /as docentes titulares de Escuelas “D” y “E” que tengan 3 (tres) años de antigüedad en dichos establecimientos; tienen prioridad (de producirse empate en los puntajes).

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a otorgar con prioridad de traslado definitivo 2025, a el /la docente que posea una denuncia penal realizada durante los años 2023 o 2024 en el marco de la Ley N° 26485/09, preservando la identidad de el /la peticionante, a fin de resguardar sus derechos. Para hacer uso de esta prioridad el/la postulante debe presentar la documentación respaldatoria que acredite la causal invocada, la que debe ser adjuntada en GEM rol Eventos 2025 MTPI- Movimiento de Traslado Anual Inicial y que será remitida a la Subdirección de Género a los efectos de ejercer poder de contralor.

Artículo 8vo.- Instrúyase a la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a forma expediente con la documentación enviada por el / la docente, previo a ofrecer la prioridad establecida en el artículo presente, y solicitar la intervención de la Subdirección de Género de la Dirección General de Escuelas. Esta dependencia evaluará y enviará a través del Sistema GDE a la Junta



Calificadora de Méritos de Nivel Inicial, el "Dictamen" pertinente con fecha límite 10/10/2024. Dicho dictamen tiene carácter vinculante.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Definitivo Docente 2025. Emite el orden de Méritos Definitivos a cargo del órgano colegiado correspondiente, Secretaria Técnica emitirá circular a efecto de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico.

Hasta el 06/9/2024	Presentación de la solicitud por parte del/la docente a la Dirección del establecimiento para el aval pertinente.
9/9/2024 al 10/9/2024	La Dirección eleva por correo oficial las solicitudes recepcionadas a la Inspección Técnica Seccional según corresponda.
12/09/2024 al 17/09/2024	La Inspección Seccional enviara a la Dirección de las escuelas por correo oficial, las certificaciones de cada solicitud recibida, para ser entregada por la dirección a los /as docentes.
Hasta el 30/09/2024	Carga por GEM rol Eventos 2025 MTPI- Movimiento de Traslado Anual Inicial (ANEXO II) y probanzas a cargo de la docente a Junta Calificadora de Nivel Inicial. Cierre de carga el día 30/9/2024 a las 8.00 hs.
30/09/2024 al 10/10/2024	Tabulación de las Solicitud en Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial (carga de datos en sistema).
14/10/2024	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en el Portal web de la Junta correspondiente.
16/10/2024 al 30/10/2024	Plazo para reclamo y renunciaciones. Finaliza el día 30/10/2024 a las 16hs, a través del correo oficial: Inicial.traslados@mendoza.edu.ar
01/11/2024	Publicación orden de Méritos Definitivo.
05/11/2024	Convocatoria indiv Convocatoria individual para quien acredite y solicite prioridad (a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial)
06/11/2024	Ofrecimiento según Orden de Méritos en forma virtual sincrónica a través del enlace que recibirán al correo electrónico que cada docente consigno en GEM. Secretaria Técnica Educación Inicial, emitirá Circular con el cronograma de convocatoria virtual.
01/02/2025	Toma de posesión y efectiva prestación de servicio.

Artículo 10mo.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2024	32181